

AMNISTÍA INTERNACIONAL

COMUNICADO DE PRENSA

Índice AI: EUR. 45/016/2003/s (Público)

Servicio de Noticias 158/03

1 de julio de 2003

Reino Unido: Grupos de derechos humanos expresan su satisfacción por la sentencia europea sobre el caso Finucane

Amnistía Internacional, British Irish Rights Watch y el Comité sobre Administración de Justicia han expresado hoy su satisfacción ante la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el caso de Patrick Finucane.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha declarado que se ha violado en varios sentidos el derecho a la vida de Patrick Finucane, protegido por el artículo 2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos:

La Real Policía del Ulster, sospechosa de haber amenazado a Patrick Finucane, carecía de independencia suficiente para hacer una investigación efectiva sobre el asesinato. El Tribunal concluyó que había «serias dudas sobre la rigurosidad o eficacia con que se buscó la posibilidad de connivencia». El Tribunal observó que, «como no obstante demostrarían los acontecimientos posteriores, hubo indicios de que informantes que trabajaban para la Brigada Especial o las fuerzas de seguridad conocían el atentado contra Patrick Finucane o ayudaron a cometerlo.»

La investigación, que se había negado a aceptar pruebas de amenazas formuladas contra Finucane, «no abordó preocupaciones serias y legítimas de la familia y la opinión pública y no cabe considerar que fuera una investigación efectiva sobre el incidente o un medio de identificar a los responsables o de contribuir a su enjuiciamiento.»

El Tribunal criticó al director de la Fiscalía por no dar razones de las numerosas decisiones adoptadas en relación con casos relacionados con el asesinato. El Tribunal señaló que cuando existen dudas sobre la independencia de la propia investigación policial, «tiene mayor importancia que el funcionario que decide si se va a enjuiciar dé también una apariencia de independencia a su decisión». En cambio, «no obstante las sospechas de connivencia, no se ofreció ninguna razón en aquel momento de las diversas decisiones de no enjuiciar y no se facilitó información ni al solicitante ni a la opinión pública que pudiera asegurar que se había respetado el imperio de la ley. No se puede considerar que esto sea compatible con los requisitos del artículo 2 [...]»

Aunque aparentemente las investigaciones Stevens 1 y 2 no estaban centradas en el caso Finucane, en cualquier caso los informes nunca se hicieron públicos y la familia Finucane nunca fue informada de sus resultados, «por lo que están ausentes los elementos necesarios de examen público y accesibilidad de la familia».

La investigación Stevens 3, abierta unos diez años después del asesinato, «no puede cumplir el requisito de que se inicie sin demora una investigación efectiva y se realice con la debida rapidez. Tampoco se evidencia en qué medida, en su caso, se hará público el informe final, aunque se ha publicado recientemente un resumen general.»

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos concluyó: «el Tribunal resuelve que los procedimientos para investigar la muerte de Patrick Finucane no sirvieron para hacer una investigación rápida y efectiva de las alegaciones de connivencia de personal de seguridad. En consecuencia, no se ha satisfecho la obligación procesal impuesta por el artículo 2 del Convenio y en tal sentido se ha producido una violación de dicha disposición.»

Los grupos de derechos humanos piden al gobierno que adopte medidas inmediatas para dar efecto a la sentencia del Tribunal. Las organizaciones piden asimismo al gobierno:

- Que haga públicos los informes de las investigaciones Stevens 1, 2 y 3.
- Que garantice que el director de la Fiscalía expone todas las razones que justifican las numerosas decisiones polémicas que ha adoptado en relación con el caso Finucane y
- lo más importante, que abra inmediatamente una investigación pública independiente e internacional, con plenos poderes judiciales de proposición de pruebas y citación y emplazamiento. Como el propio Tribunal Europeo señala, las normas internacionales indican que «en casos en que se sospecha la implicación del gobierno, no será posible una investigación objetiva e imparcial salvo que se establezca una comisión especial de investigación [...]»

Un portavoz de los tres grupos declaró: «Esta sentencia confirma que no se ha investigado de forma efectiva la connivencia que ha habido en este asesinato. La familia Finucane lleva 14 años esperando que se haga justicia. Ya es hora de que el gobierno deje de ayudar y secundar a quienes han estado implicados en actos de connivencia y encubrimiento, y permita que se sepa toda la verdad sobre este caso abriendo una investigación pública.»

Si desean más información, pónganse en contacto con las siguientes personas:

Judit Arenas, Amnistía Internacional, 07778 472188

Martin O'Brien, CAJ, 028 9096 1122

Jane Winter, BIRW, 020 8772 9161

Documento público

Si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres, Reino Unido, en el número + 44 20 7413 5566 o visiten <<http://news.amnesty.org>>. Para los documentos y comunicados de prensa traducidos al español consulten la sección «centro de documentación» de las páginas web de EDAI en <<http://www.edai.org/centro>>.

